



## Ajuntament del Morell

### PROPUESTA DECRETO

#### Antecedentes

Aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2021, para la **concesión de subvenciones de estudios universitarios, de ciclo de grado medio y grado superior**, en relación al expediente 515/2021.

Dado el Régimen específico de la convocatoria: "**Bases para la concesión de subvenciones de estudios universitarios, de ciclo de grado medio y grado superior**" aprobadas en sesión plenaria de 29/07/2021, publicadas definitivamente al BOPT con inserción 2021-7605 de 26 de agosto de 2021, publicadas definitivamente en el DOGC con inserción 8486 de 24/08/2021, con exposición física en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Morell y en el tablón de edictos electrónico del 12/08/2021 al 26/09/2021 y que la entidad Ayuntamiento de El Morell tiene habilitada una sede electrónica para poder realizar los trámites de forma electrónica accesible mediante el enlace:

<https://elmorell.eadministracio.cat/catalog/t/9d328bff-6a02-48a5-96be-66276e44417b>

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de El Morell, en la sede electrónica del consistorio:

<https://seus.dipta.cat/web/morell/beques-universitaries>

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2021, aplicaciones presupuestarias:

- 11 / 231 / 48025 / 01 4.000,00 - Beca estudios formación universitaria

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

La Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento del Morell.

Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.



Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver:

- Órgano competente para la instrucción del proceso: Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento del Morell.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Alcaldía.
- Comisión evaluadora formada por: el Alcalde del Ayuntamiento del Morell, la Concejala de Bienestar Social y Sanidad, Concejala de Educación, un concejal/a designado por cada grupo político, el director/a del Instituto del Morell y el/la Director/a del Centro de Servicios del Morell.

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 90 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo legítima al interesado por entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Considerando que los plazos de presentación de solicitudes serán: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de El Morell.

Medio de notificación de la resolución: en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Morell y la página web, sede electrónica del Ayuntamiento del Morell.

Régimen de aceptación: debe formalizarse la aceptación en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de concesión.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación.

Visto el informe de fiscalización número 437/2021 dando su conformidad.

### **Legislación aplicable.**

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Visto lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Visto lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, **RESUELVO**, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la **concesión de subvenciones de estudios universitarios, de ciclo de grado medio y grado superior**, para el ejercicio 2021, partida presupuestaria 11 / 231 / 48025 / 01 - 4.000,00 - Beca estudios formación universitaria.

**Segundo.** - Publicar esta convocatoria en la «Base de datos nacional de subvenciones» y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.

